



EL MAR PRESENCIAL, APLICACIÓN FUTURA DE SUS POSTULADOS

Enrique J. Silva Villagra*

Desde que en 1990 fuese presentado por el entonces Comandante en Jefe de la Armada de Chile, el concepto de "Mar Presencial", han surgido una serie de posturas respecto de su alcance, aplicaciones prácticas y concordancia con los postulados de la Convención sobre el Derecho del Mar de las Naciones Unidas (CONVEMAR).

Dos fueron las principales razones que tuvo Chile para establecer este postulado. La primera, como una forma de conservación de la biomasa, en términos de su implicancia económica y su directa contribución al desarrollo del país. La segunda, se relaciona con el establecimiento de un espacio de seguridad que vela por la protección del medio ambiente marino con el fin de mitigar cualquier grado de contaminación que afecte a la sustentabilidad de los recursos existentes en la Zona Económica Exclusiva (Z.E.E.) y en el espacio contiguo de la Alta Mar. Todo ello, está asociado a la preocupación de los Estados Ribereños ante la depredación indiscriminada del recurso marino en la Alta Mar, el cual es interceptado antes de su ingreso a la Z.E.E. y Mar Territorial del correspondiente Estado, privándolo de la obtención de estas especies, hecho que de no ocurrir, permite la captura en las respectivas aguas jurisdiccionales.

Si bien es cierto, en Chile, el concepto "Mar Presencial" ha sido empleado jurídicamente en las Leyes: General de Pesca, de Bases Generales del Medio Ambiente y de Seguridad Nuclear, a nivel internacional no ha sido adoptado de la misma manera, generándose, en algunos casos, opiniones que ponen en tela de juicio su contribución a la solución de una explotación racional de los recursos marinos.

A veinte años de presentado el concepto y considerando su importancia en el desarrollo nacional, el autor estimó necesario efectuar un balance de su acogida, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de identificar elementos que permitan potenciar sus postulados y proyectar su aplicación en el futuro.

- Introducción.

En 1990 el entonces Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante Jorge Martínez Busch, presentó el concepto de "Oceanopolítica" que se sustentaba en una concepción espacial marítima denominada "Mar Presencial"¹. Esto implicaba para Chile, estar y permanecer en la Alta Mar

existente entre la Z.E.E.² del continente y el borde exterior de la Plataforma Continental de Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez, cuidando los intereses nacionales y ejecutando actividades económicas que contribuyesen al desarrollo nacional.

La característica migratoria de ciertas especies marinas y el comportamiento

* Capitán de Fragata. Ingeniero Naval Hidrógrafo. Oficial de Estado Mayor. Master of Science in Geomatics Engineering de la Universidad de New Brunswick, Canadá. Ingeniero Colegiado de la Especialidad Naval de Hidrografía del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.

1. "Espacio de la Alta Mar adyacente a la Zona Económica Exclusiva en donde Chile debe estar observando y participando en las mismas actividades que en ellas desarrollan otros Estados y que actuando dentro del status jurídico de la Alta Mar establecido por la CONVEMAR, constituyan para el Estado de Chile una forma de cautelar los intereses nacionales y de contrarrestar amenazas directas o indirectas a su desarrollo y, por lo tanto, a su seguridad". República de Chile. Ley 18.892, 1989 y sus modificaciones. Ley General de Pesca y Acuicultura, 1991.

2. Zona Económica Exclusiva.

de las corrientes, hacen que este objeto de interés sea dinámico y no respete fronteras. En este sentido, los países ribereños, se enfrentan a una problemática donde la depredación del recurso en la Alta Mar, al ser interceptado, por naves pesqueras de cualquier bandera, antes de que traspase la Z.E.E. y su Mar Territorial, le priva de obtener estas proteínas en sus aguas jurisdiccionales. A partir de este momento, el "Mar Presencial" comienza a evolucionar en el sentido de su potencial aplicabilidad a otros Estados, asociándose al uso económico de los espacios marítimos involucrados³.

Transcurridos veinte años de la presentación del "Mar Presencial", no se han evidenciado acciones a nivel internacional que contribuyan a una adopción directa del concepto, razón por la cual, el presente escrito, que corresponde a un resumen del Trabajo de Consolidado realizado por el autor durante su Curso de Estado Mayor en el año 2010, se enfocó en efectuar un balance de la acogida del concepto, identificando elementos que permitiesen potenciar sus postulados y proyectar su aplicación en el futuro.

- El Mar Presencial y el Derecho Internacional.

Si bien es cierto, en Chile, el concepto "Mar Presencial" ha sido empleado jurídicamente en las Leyes: General de Pesca, de Bases Generales del Medio Ambiente y de Seguridad Nuclear, a nivel internacional no ha sido adoptado de la misma manera, generándose, en algunos casos, opiniones que ponen en tela de juicio su contribución a la solución de una explotación racional de los recursos marinos.

Sin perjuicio de lo anterior, debe mencionarse en primer lugar, que el concepto no se opone al Derecho Internacional, toda vez que el "Mar Presencial" corresponde a una doctrina que se basa

en ese marco jurídico⁴. En ese sentido, la Ley de Pesca identifica claramente su pertenencia a la "Alta Mar" y basado en ello, se busca proteger los intereses nacionales.

Las clases magistrales y escritos presentados por el Almirante Martínez, sugieren distintas actividades posibles de ser desarrolladas, enmarcadas todas ellas, en las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). La primera de ellas está relacionada con las disposiciones de esta Convención acerca de la sobreexplotación de los recursos vivos, considerando las especies que se desarrollan fuera y dentro de la Z.E.E., aquellas altamente migratorias y transzonales. En este punto, el Almirante Martínez identifica la necesidad de llevar a cabo acciones de control que protejan estas especies. Hace hincapié en que, considerando sus conductas migratorias y dinámicas, es conveniente establecer acuerdos de nivel regional entre los Estados ribereños cuyos mares sean adyacentes.

En segundo término, se encuentra la preocupación por incentivar la investigación científica marina, donde la Convención de 1982, es utilizada por el Almirante para motivar la realización de este tipo de actividades fuera de la Z.E.E., por parte de entidades nacionales, y la búsqueda de acuerdos de entendimiento entre investigadores nacionales y extranjeros que pretendan realizar sus cruceros en aguas pertenecientes al "Mar Presencial".

La tercera sugerencia está asociada a lo dispuesto por el artículo 192 de la CONVEMAR respecto a la protección del medio ambiente marino. Ello, lo relaciona con la necesidad de preocuparse por las naves que operan fuera de la Z.E.E. y que pudiesen contaminar las aguas al interior de ella. De esta forma, sería posible contener el peligro antes de entrar a la Z.E.E.

3. Clase Magistral "El Mar Presencial. Actualidad, Desafíos y Futuro".1991.

4. Entrevista al Almirante Don Jorge Martínez B. Junio 31, 2010.

Respecto de la disposición especial de la Convención relativa a la adopción de leyes de control de contaminación en la Antártica por parte de los Estados, es posible mencionar el impulso del Almirante Martínez, para llevar a cabo tareas en ese continente, donde utiliza como marco de referencia espacial el “Mar Presencial” correspondiente a esa zona.

Considerando todo lo anterior, el Almirante Martínez plantea la necesidad de contar con una Marina capaz de ejecutar acciones de control, y contención de amenazas e ilícitos, así como también, de apoyo a las actividades de investigación y extracción sustentable de la pesca. Para ello, la Armada debe estar presente en la Z.E.E. y más allá de ella, vale decir en los espacios que conforman el “Mar Presencial”.

En este contexto, es posible identificar una serie de ejemplos internacionales ocurridos en plena vigencia de la CONVENCIÓN y que se relacionan directamente con los postulados del “Mar Presencial”, tales como, “La Milla 201”, en Argentina; “La Guerra del Turbot”, en Canadá; las acciones protectoras del “Salmón de Alaska” en Estados Unidos de NA., las acciones de captura sustentable en la zona “Smuthullet” por parte de Noruega y el Establecimiento de la Comisión Permanente del Pacífico Suroriental (CPPS).



Gráfico Ilustrativo del Mar Presencial sin valor Jurídico.

Del caso argentino, cabe destacar el surgimiento de una tendencia que establece un mecanismo de control basado en acuerdos bilaterales e internacionales, donde, sin desconocer la presencia de naves pesqueras extranjeras en el espacio marítimo de la “Milla 201”, asume la necesidad de éstas respecto a obtener el recurso, pero a su vez afronta el desafío buscando una solución compartida con los Estados de las banderas que enarbolan dichas naves. Del segundo caso, resalta la opinión generada de parte de José Yturriaga⁵ quien expresó:

5. Embajador Español. Representante permanente de España ante Naciones Unidas, Viena.

“A diferencia de países como Chile, que han elaborado ingeniosas teorías, como la doctrina del Mar Presencial, para justificar la extensión de su jurisdicción más allá de la Z.E.E., Canadá no se ha preocupado de tecnicismos legales y ha recurrido a la diplomacia de las cañoneras”⁶.

El último caso, involucra a Chile como precursor de una iniciativa donde se convinieron normas especiales, conformes con el Derecho Internacional, para asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros existentes en cada sub-región⁷.

- Algunas Opiniones Respecto al Concepto.

Numerosos han sido los autores que han escrito acerca de los postulados del “Mar Presencial”. En ellos, se aprecia una tendencia que reconoce al concepto, como un modelo de intervención limitada de los Estados ribereños en las aguas adyacentes más allá de su Z.E.E., que podría ser efectivo en la protección de los recursos o del medio ambiente de esa zona⁸. Por el contrario, existen otros autores que lo ven como un precedente peligroso, que podría dar pie a ciertas controversias en una situación de espacio marítimo común entre dos o más países⁹.

El Almirante Martínez¹⁰ reconoce a cuatro autores como fuentes de una apropiada aproximación al concepto. El primero de ellos, José Yturriaga, realiza una apreciación crítica, en la cual señala que *“los seguidores de la doctrina mantienen que ésta no involucra una extensión de los derechos de soberanía costera de los Estados ribereños sobre los recursos vivos de la Alta Mar”*. Adi-

cionalmente, enuncia que este concepto en algunos casos para lograr soluciones legales, puede ser interpretado como *“un nuevo esfuerzo destinado a ampliar la jurisdicción nacional en este espacio”*. Consecuente con lo anterior, enuncia que el concepto no posee ningún contenido jurisdiccional o reclamación de algún espacio marítimo, pero podría tener implicancias de este tipo si los mecanismos para una cooperación internacional no existen o no son efectivos. Esto último, llevaría a los Estados ribereños a adoptar medidas de conservación unilateral, actuando en nombre de la comunidad internacional en el “Mar Presencial”, siempre y cuando esta comunidad no garantice la conservación adecuada en la Alta Mar. Este sería el caso en el cual un Estado ribereño tuviese que adoptar medidas de conservación en zonas de Alta Mar en ausencia de alguna autoridad, mientras se realizan las negociaciones para encontrar una solución¹¹.



Almirante, Jorge Martínez Busch (1930-2011).

Yturriaga menciona lo expresado por Francisco Orrego¹² donde afirma que el

6. Yturriaga, José A. "The International Regime of Fisheries. From UNCLOS to The Presential Sea". Law International. General Edition. 1997. ISBN-90-411-0365-1. Pág.247.
7. Silva V, Enrique. "El Mar Presencial, Aplicaciones Presentes y Futuras de sus Postulados", Título II, 2.4. Academia de Guerra Naval de Chile, 2010.
8. Orrego V., Francisco. "Trends in Contemporary International Law and National Legislation and Practice on High Seas Fisheries Issues". Universidad de Cambridge, 1999. Págs. 24 a 28.
9. Jane Gilliland Dalton. "El Mar Presencial Chileno: Un Concepto Inofensivo o un Precedente Peligroso". Escuela de Graduados de la Armada Estadounidense, 1993.
10. Ídem N°4.
11. Ídem N°9. Pág.33.
12. Ídem N°6. Pág.232.

concepto del “Mar Presencial” posee el potencial de evolucionar hacia el Derecho Internacional consuetudinario, lo cual refleja tanto el interés de los Estados ribereños como de la comunidad internacional. Este último autor, ha presentado diferentes ensayos relativos a las tendencias en el Derecho Internacional sobre los aspectos de la pesca de Alta Mar y otros temas relativos a las políticas de conservación y aprovechamiento de los recursos marinos vivos. En todos ellos, presenta al “Mar Presencial” como *“un modelo restringido de la intervención de Estados ribereños”* en términos que podría constituir una herramienta con la que los Estados ribereños actuarían con mesura en pro de proteger los recursos vivos en las zonas de Alta Mar adyacentes a su Z.E.E. sin que esto diera paso a potenciales reclamaciones territoriales en estas áreas.

A los dos autores anteriores, se suman las ideas descritas por James Zackrisson y James Meason¹³ en un artículo que fue presentado en 1997 donde concuerdan con las potencialidades de los postulados del “Mar Presencial” en términos de su posible aplicación como instrumento limitado de los Estados ribereños en sus acciones tendientes a controlar áreas adyacentes a las Z.E.E. Sin perjuicio de lo anterior, plantean la posibilidad que el concepto esté asociado a “una maniobra de los jefes navales” para lograr el desarrollo de una Marina moderna y oceánica, “utilizando la doctrina sólo para justificar una expansión naval en época de restricción presupuestaria”. En este contexto agregan que, de mantenerse de parte de Chile una presión por los postulados del Mar Presencial, a pesar de las aparentes soluciones que pueden irse dando a los problemas de la pesca, la verdadera motivación de

este Estado no sería entonces su preocupación por proteger los recursos oceánicos existentes en la Alta Mar, sino que podría deberse a una estrategia de expansión geopolítica hacia el Pacífico.

Contrariamente, existen otros autores que aprecian al “Mar Presencial” como una probable fuente de controversias. Es así como, Jane Gilliland Dalton lo describe como una teoría que podría convertirse de “un concepto inofensivo a un precedente peligroso”¹⁴. Ello, basado principalmente en una debilidad de la doctrina para ser aplicada con la misma libertad del caso chileno en otros espacios geográficos donde sin duda, dos o más países, se enfrentarían a una situación de espacios marítimos de intereses sobrepuestos, como lo que podría ocurrir, por ejemplo, si lo aplicáramos en el espacio marítimo Greco-Turco. Sin perjuicio de lo anterior, esta autora identifica que los deseos de Chile por liderar en el establecimiento de políticas y doctrinas oceánicas del Pacífico, lo obligan a trabajar en forma cooperativa y no unilateralmente. Esto último, fue corroborado en un reciente escrito de la revista “Ocean Development International Law”, donde los autores concluyen que de ser el concepto ampliamente adoptado por los Estados ribereños, la tradicional libertad para pescar en Alta Mar podría verse seriamente comprometida. Sin embargo, aprecian que la solución jurídica preferible sería la de trabajar dentro de las normas establecidas por la CONVEMAR, materializado a través de negociaciones bilaterales entre los Estados ribereños y los Estados de pesca involucrados a una Z.E.E. determinada, así como también las comisiones regionales de pesca que podrían gestionar las actividades en una región específica¹⁵.

13. Naval War College. “Chile, Mar Presencial and the Law of the Sea”. Zackrisson James and Meason. Review Summer 1997/Vol. L/Nº 3. Pág.42.

14. Ídem Nº8. Pág.18.

15. Christopher C. Joyner; Pedro N. De Cola. Ocean Development International Law. Volumen 24, Nº1, 1993, páginas 99-121.

Todo lo anteriormente descrito, entrega los argumentos para identificar la principal falencia que posee el concepto del "Mar Presencial", vale decir, la potencial fuente de controversias o disputas que pudiesen generarse en caso de que un Estado lo aplicara en forma unilateral. Tal como se ha revisado, en ejemplos y opiniones de expertos, la esencia de la doctrina, no está en discusión, sin embargo se identifica la falencia de ciertos aspectos necesarios para armonizar una probable implementación en áreas geográficas que pudiesen generar complicados traslapes de espacios marítimos.

Una forma de resolver lo anterior, podría considerar una acción de complementariedad asociada a algún concepto similar, en términos de manejo de espacios marítimos en busca de proteger los intereses del Estado. Ello, junto a un trabajo basado en acuerdos multilaterales a nivel regional, podría entregar un nuevo impulso para una implementación futura del "Mar Presencial" a nivel mundial.

- *El MDA y el Mar Presencial, una Proyección Futura.*

• **El MDA.**

El atentado de septiembre del 2001 en Nueva York, realizó la necesidad de contar con un sistema de seguridad e inteligencia que permitiese prever cualquier tipo de acción terrorista. Producto de ello, y en el ámbito de la defensa marítima, el Gobierno estadounidense presentó la iniciativa "Maritime Domain Awareness" (MDA)¹⁶, que involucra la detección temprana de una amenaza de este tipo, localizándola espacial y temporalmente, de manera oportuna, los sistemas de protección para mitigarla. De esta forma, se podrá contar con un

método de vigilancia que identifique las amenazas de acuerdo a patrones de comportamientos anómalos, contrastando esta información con otras fuentes de inteligencia, como buques que no cumplan con procedimientos estándares u otros que operen desde puertos no amigos con tripulaciones conformadas por personal sospechoso.

Esta iniciativa ha sido promovida a través de simposios y seminarios, con el fin de consolidar sus postulados como una doctrina global. El esfuerzo de establecer un "buen orden en la mar"¹⁷ contribuye a la protección y estabilidad de los Estados. Bajo esta idea, Estados Unidos promulgó el año 2011 su nuevo Concepto para las Operaciones Navales, donde se enfatiza la importancia de la presencia efectiva en el mar¹⁸.



Comando de Misleros Norte, presencia efectiva en el mar.

• **El Buen Orden en la Mar.**

Geoffrey Till plantea que "el buen orden en la mar" asegura la protección y seguridad de la navegación permitiendo a los Estados conseguir sus intereses marítimos y desarrollar sus recursos marinos de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Las amenazas del buen orden

16. United State of America. Directiva MDA, 2008.

17. Till, Geoffrey. "Poder Marítimo. Una Guía para el Siglo XXI". 1ª Edición. 1997. ISBN-978-950-899-078-5. Pág.385.

18. United States of America. Department of the Navy and Homeland Security. "Naval Operations Concept". 2010.

en el mar incluyen la piratería, el terrorismo marítimo, tráfico ilícito de drogas, armas y personas, la contaminación y la pesca ilegal¹⁹. Otros autores, reconocen la existencia de países cuyos intereses coexisten en extensos espacios marítimos con dimensiones transfronterizas que facilitan la cooperación a nivel regional, lo cual es fundamental para mantener el buen orden en la mar²⁰.

- **MDA y el Mar Presencial.**

Los postulados del "Mar Presencial" y MDA sin duda, contribuyen al establecimiento del buen orden en el mar y constituyen útiles herramientas para la vigilancia de la Alta Mar adyacente a la Z.E.E.²¹. Ambos, contribuyen a mitigar amenazas que pudiesen afectar a los recursos marinos o bien, a controlar focos de contaminación generados en estos espacios marítimos. En efecto, tanto la presencia permanente de buques patrullando estas zonas, como la información que fluye a través de distintos sistemas de control de tráfico marítimo, son componentes fundamentales de ambas doctrinas. Lo destacable de esto, es que la acción presencial considerada por ellas para preservar el mar como fuente de recursos y de espacio medioambiental²², permite a su vez proteger la figura del mar como medio de transporte²³, ante amenazas deliberadas y no intencionales que pudiesen perturbar al tráfico marítimo. De esta manera, se establecerá una zona de "protección adelantada" que permitirá generar una alerta temprana de los sistemas de seguridad de cada Estado ribereño.

Sin embargo, de poco sirve que los esfuerzos por "estar presente" en

esta área "defensiva adelantada" sean realizados individualmente por cada Estado, sin considerar coordinación alguna con el resto de los vecinos de su respectiva región. He aquí, otro factor de convergencia contenido en el concepto del buen orden en la mar y que sin duda, es consecuente con la naturaleza del espacio marítimo que se desea proteger, tomando en cuenta sus características propias, así como también de las especies que en ella habitan. Estados Unidos de NA. como creador del MDA ha enfatizado en diversos seminarios la importancia de la cooperación entre Estados, con el fin de extender las zonas de seguridad marítima. Es así, como en el último simposio MDA realizado en Portugal en junio del 2010, se identificó como acción esencial el trabajo combinado de marinas y policías marítimas de los países del mundo²⁴.

Concurrentemente, una de las recomendaciones que los autores del ámbito han efectuado para una potencial adopción de la doctrina del "Mar Presencial", es la necesidad de trabajar cooperativamente entre los Estados ribereños de cualquier región en particular. Ello, no difiere de los postulados de esta doctrina, siendo un ejemplo, los acuerdos de Galápagos y el recientemente firmado el 2009, en Nueva Zelanda.

La importancia de la investigación científica marina y del intercambio de la información obtenida desde el mar demanda ya sea, una participación o al menos la presencia del Estado en las aguas que van más allá de la Z.E.E. En muchos países, la Marina es la que ejecuta la mayoría de los cruceros

19. Idem 17. Págs. 390 a 435.

20. Bateman Sam. "Good Order at Sea in Southern Asia". Nanyang Technological University. 2009. Pág.4.

21. Möller, Francisca y Balaresque, Jorge. "Command of the Commons: The International Perspective. A Chilean Approach" International Law Studies. Vol.83, "Naval War College", 2007. Pág.169-a-171.

22. Idem 17. Pág.386.

23. Ibid. Pág. 390.

24. Seminario MDA Lisboa Portugal, junio 14 y 15, 2010. CA.RN P. Wilcocks. Director CEMPAC UK.

oceanográficos de Alta Mar. En otros lugares, las Armadas proporcionan las condiciones de seguridad para los investigadores quienes muchas veces, trabajan en áreas donde por ejemplo, la piratería está presente. En este contexto, las bases doctrinarias del MDA y Mar Presencial, convergen nuevamente en la necesidad de estar presente en áreas adyacentes externas a la Z.E.E. Lo anterior, concuerda con lo planteado por Till, relativo al “mar como un área de dominio”²⁵, donde menciona que la experiencia ha brindado varios ejemplos del daño que podrían generar *“niveles inadecuados de fuerza marítima a la capacidad de un país de mantener su soberanía en el mar”*.

El establecimiento de un buen orden en la mar asume que el océano necesita ser considerado como un sistema global caracterizado por innumerables interconexiones en las cuales una perturbación en una componente puede afectar al resto²⁶. Esta última idea, da paso a la necesidad de desarrollar una política marítima tendiente a administrar integradamente los océanos, que sin duda debe concordar con las disposiciones de la CONVEMAR.

Los postulados del MDA y Mar Presencial podrían constituirse como parte de los componentes de una doctrina marítima global, que, de dar paso a la implementación de una política basada en el actuar de sus marinas y/o guardacostas, deberá satisfacer todos los niveles de requerimientos para la gestión del océano²⁷, dependiendo de las capacidades específicas de los medios navales de cada país.

- **Hacia una Proyección Futura del Mar Presencial.**

Los conceptos contenidos en el MDA podrían conformar una base de pro-

yección futura para la doctrina del Mar Presencial, sin que se establezca una relación de superioridad de alguno de ellos por sobre el otro, sino que por el contrario, logrando una interacción complementaria que permitiría balancear positivamente las falencias de ambos.

Es así como, la carencia del MDA respecto de definir los espacios marítimos en los cuales se efectuarán las acciones de vigilancia e intercambio de información de las probables amenazas, podría ser compensada a través de un desarrollo del concepto del Mar Presencial que busque obtener una solución genérica para cualquier Estado ribereño, en base a sus propias capacidades que le permitan materializar “la presencia” en un determinado espacio marítimo para cautelar sus intereses nacionales y contrarrestar amenazas directas o indirectas que hagan peligrar su progreso y seguridad.

En este contexto, surge una falencia asociada al Mar Presencial, respecto a la probabilidad de generar conflicto entre dos o más países, cada vez que se traslapen las respectivas zonas de interés donde se pudiese ejercer esta presencia. Ello, sin embargo, puede ser subsanado conceptualmente utilizando los postulados del MDA, los cuales promueven el establecimiento de acciones coordinadas y bilaterales a nivel regional. De esta manera, podrían acordarse espacios marítimos entre los Estados, asumiendo la responsabilidad de ejercer las acciones presenciales definidas en el MDA, pero también obteniendo los beneficios perseguidos por el Mar Presencial, en términos de asegurar la protección de los recursos vivos y del medio en las aguas de la Z.E.E. propia.

25. Ídem N°17. Pág.405.

26. Íbid. Pág.417.

27. Ídem 17. Concepto Gestión del Océano: Capítulo X. Pág. 441.

Esto último, arroja otro factor importante a identificar, que se relaciona con el hecho que no todos los países son signatarios de la CONVENCIÓN MAR, como es el caso de Estados Unidos de NA., respecto al reconocimiento de la extensión de la Z.E.E. Luego, podría mencionarse que esta situación no confluye con la preocupación del Mar Presencial en su búsqueda con la protección del medio y de las especies que en esta zona habitan. Con lo anterior, podría surgir la interrogante acerca de si el creador del MDA (Estados Unidos de NA.) se apoyaría en un concepto que involucre el ejercicio de hacer presencia en zonas más lejanas que las 200 millas náuticas. Una respuesta a ello, podría plantearse tomando en cuenta la potencial ventaja obtenida al considerar el potencial espacio

marítimo que sería definido en base a los conceptos del Mar Presencial, donde se aumentarían las probabilidades de identificar a la amenaza, ya que ésta podría ser neutralizada a una mayor distancia de costa. Con el fin de materializar la interacción complementaria y balanceada entre ambas doctrinas, sería recomendable generar iniciativas que en primer lugar, incentiven los acuerdos multilaterales entre países ribereños de una región, no sólo con el fin de solucionar una problemática netamente pesquera, sino que también en busca del establecimiento de zonas de contención para mitigar amenazas en Alta Mar, mucho antes de que éstas entren en alguno de sus respectivos espacios marítimos. En este contexto, cabe mencionar la utilidad que prestaría este tipo de sistema para mitigar las actuales amenazas existentes en



Sudamérica, especialmente en lo que al narcotráfico se refiere^{28 y 29}.

Siguiendo los postulados del Mar Presencial, estas zonas deberán considerar las capacidades de cada Estado ribereño para ejercer una adecuada presencia. Las probables situaciones de asimetría que pudiesen generarse debido a las distintas capacidades de los países que interactúan, deben ser consideradas al momento de establecer las áreas de responsabilidad. Adicionalmente, hacia Alta Mar, la limitación de las áreas estaría acotada en la medida que se asegure la adecuada protección del medio marino y del recurso vivo existente en cada respectiva Z.E.E.

- Conclusiones.

- Hasta el momento, no ha existido ninguna iniciativa de otros países ribereños que se haya contrapuesto a la esencia del Mar Presencial. Por el contrario, sus conceptos han sido reconocidos como elementos que refuerzan las acciones tendientes a la protección y uso sustentable de los recursos existentes en esa zona.
- La principal razón por la cual el Mar Presencial no ha tenido un desarrollo apreciable desde que fuese presentado, radica en el potencial conflicto que pudiese generarse, si esta doctrina se llegase a aplicar en forma individual sin considerar el establecimiento de acuerdos entre los Estados ribereños pertenecientes a una región determinada y aquellos Estados de aguas distantes con intereses en los espacios de la Alta Mar adyacente a estas respectivas Z.E.E.
- En este contexto, la doctrina del MDA proporciona un adecuado marco de referencia, donde los acuerdos entre estos Estados, no sólo satisfarían una problemática netamente pesquera, sino que a través de ellos, se establecería lo que en este estudio, se definió como una “zona de contención adelantada”, ante cualquier amenaza que pudiese acceder al territorio desde el mar. Así, el binomio “MDA-Mar Presencial” podría constituir un sistema doctrinario de seguridad territorial donde la principal falencia del segundo concepto, asociada a la posibilidad de conflicto entre Estados ribereños de una región determinada debido a un traslape geo-espacial marítimo, sería compensada por la necesidad del establecimiento de acuerdos multilaterales entre ellos, incentivada y considerada en los postulados de la primera doctrina. Por otra parte, los espacios marítimos considerados por el Mar Presencial otorgarían una delimitación adecuada del área de protección MDA, toda vez que se extenderían los límites externos de ésta, lográndose con ello, anticipar la detección de cualquier amenaza.
- Una idea inicial para materializar la aplicación del binomio “MDA-Mar Presencial” podría considerar una región piloto, donde la geografía relativa de los países involucrados y sus objetivos en común, en términos de proteger el medio y sus recursos vivos y, de establecer una zona de contención ante nuevas amenazas, sean similares.
- Las amenazas emergentes en Sudamérica, especialmente en lo que al narcotráfico se refiere, la relación de Estados Unidos de NA. con la mayoría de los países existentes en este continente y la proyección geo-hidrográfica de los espacios marítimos adyacentes a sus costas, podrían constituir indicativos suficientes para identificar el escenario entregado por la CPPS para implementar un proyecto piloto en la región que ella involucra.
- Finalmente, es posible mencionar que los postulados del Mar Presencial aún permanecen vigentes y la esencia de su doctrina lejos de debilitarse con el

28. Zarricueta, Carlos. “Las Nuevas Amenazas a la Defensa y Seguridad de Chile”, año 2001.

29. Banchini, Luis V. “Amenazas Actuales a la Seguridad Regional y Continental”, año 2009.

tiempo, constituye una base teórica que junto a otros conceptos, podrían conformar los fundamentos de un sis-

tema contribuyente al buen orden en el mar y por ende, al desarrollo integral de los Estados.

* * *



BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo sobre la Organización Regional para la Administración Pesquera en el Pacífico Sudeste". Noviembre 14, 2009. Nueva Zelanda.
2. Acuerdo de Galápagos. Comisión Permanente del Pacífico Suroriental (CPPS). Agosto, 2000.
3. Armada de Chile. Doctrina Marítima. 2009.
4. Banchini, Luis V. "Amenazas Actuales a la Seguridad Regional y Continental". Ministerio de Defensa del Uruguay. Centro de Altos Estudios Nacionales. Tercera Época, N°1, año 2009.
5. Bateman, Sam. "Good Order at Sea in Southern Asia". Nanyang Technological University. 2009.
6. Christopher C., Joyner. Ocean Development International Law. Volumen 24, 1993.
7. CPPS. Secretaría General SG/CPPS/AO/1.III/007. Santiago de Chile, 2004.
8. Convención Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Diciembre 1982.
9. Entrevista al Almirante Don Jorge Martínez. Junio 31, 2010.
10. Gilliland Dalton, Jane. "El Mar Presencial Chileno: Un Concepto Inofensivo o un Precedente Peligroso". Escuela de Graduados de la Armada Estadounidense, 1993.
11. Naval War College. "Chile, Mar Presencial and the Law of the Sea". Zackrisson, James. Review Summer 1997/Vol.L/N° 3.
12. Naval War College. "Perspectives on Maritime Strategy. Essays from the Americas". 2008. ISBN-978-1-884733-49-9.
13. Martínez, Jorge. Clases Magistrales de mayo 1990 y 1991.
14. Möller, Francisca y Balaesque, Jorge. "Command of the Commons: The International Perspective" International Law Studies. Vol.83, "Naval War College", 2007.
15. Orrego, Francisco. "Trends in Contemporary International Law and National Legislation and Practice on High Seas Fisheries Issues". Cambridge Studies in International and Comparative Law, 1999.
16. República Argentina. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Ley N°24922 "Régimen Federal de Pesca". 1998. Modificada por Ley 25.470, 2001.
17. República de Chile. Ley N°18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura, 1991.
18. República de Chile. Ministerio de Defensa Nacional. Subsecretaría de Guerra. Ley 20.424, 2010.
19. República de Chile. Ley 18.302, "Seguridad Nuclear". Última modificación 2002.
20. República de Chile. Ley 19.300. "Bases Generales del Medio Ambiente". Modificada por Ley 20.173, 2007.
21. República de Chile. Libro de la Defensa Nacional. Tercera Edición. 2010.
22. República de Chile. Subsecretaría de Pesca. Página Web: www.subpesca.cl. "Organización Regional para la Administración Pesquera para la Alta Mar del Pacífico Sur".
23. Till, Geoffrey. "Poder Marítimo. Una Guía para el Siglo XXI". Primera Edición, 2007. ISBN-978-950-899-078-5.
24. United States of America. Secretary of the State. Directiva MDA 2008.
25. United States of America. Department of the Navy and Homeland Security. "Naval Operations Concept". 2010.
26. William B. Ruger. "Economics and Maritime Strategy: Implications for the 21st. Century" Naval War College, 2006. ISBN-978-1-884733-42-0.
27. Yturiaga, José Antonio. "The International Regime of Fisheries. From UNCLOS 1982 to The Presential Sea". Kluwer Law International. 1997. ISBN-90-411-0365-1.
28. Zarricueta L., Carlos. "Las Nuevas Amenazas a la Defensa y Seguridad de Chile". Centro de Estudios Estratégicos de la Universidad Arcis. Año 1. N°2 Segundo Semestre, 2001. Santiago Chile.